



ACUERDO CSJCUA20-48
miércoles, 6 de mayo de 2020

“Por medio del cual se ordena la suspensión temporal del reparto de Acciones de Tutela al Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá de Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,
En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996; a las contempladas en el Acuerdo PSAA16-10561, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo CSJCUA20-52 del 24 de septiembre de 2019, este Consejo Seccional dispuso en su artículo primero, lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER a partir del día 1 de noviembre de 2019 y hasta el día 30 de abril de 2020, inclusive, el reparto de Acciones de Tutela al Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá, conforme las anteriores consideraciones.

PARÁGRAFO: *Se mantienen como excepción a esta suspensión durante todo el período de vigencia de este Acuerdo, las Acciones de Tutela que se repartan en segunda instancia, provenientes de los Juzgados 2 y 3 Penales Municipales de Conocimiento de Zipaquirá, y aquellas que como Superior funcional deba conocer, tratándose de Acciones de Tutela contra providencias judiciales de los Juzgados del Nivel Municipal, y las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones de los Fiscales y Procuradores, en primera instancia, como superior funcional de la autoridad ante quienes intervienen.”*

Que, la medida anterior, se ha venido adoptando en consideración a la carga laboral con que cuenta el Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá, siendo aquel el único Juzgado de esa especialidad y categoría existente en dicho Circuito, lo que también ha motivado solicitudes de apoyo con medidas de descongestión, por parte de la Procuraduría Delega y el Director Seccional de Fiscalías de Cundinamarca.

Que, además, este Consejo Seccional ha solicitado en distintas ocasiones a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, la creación permanente de un Juzgado Segundo Penal del Circuito de Zipaquirá, lo que a la fecha no se ha obtenido, a pesar de haber contado con algunas medidas de descongestión.

Que, también se ha tenido en cuenta, que mediante Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, el Gobierno Nacional modificó las disposiciones de reparto de Acciones de Tutela; disponiendo en su artículo 1º numeral 4º que: *“... las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones de los Fiscales y Procuradores serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad judicial ante quien intervienen”.*

Que, con Oficio RHGQ 480 de fecha 29/04/20 el doctor RAMON HOMERO GARCIA QUIÑONEZ, Juez Penal del Circuito de Zipaquirá, solicitó a esta Corporación mantener la suspensión en el reparto de acciones de tutela de primera instancia para ese despacho, con excepción de las dirigidas contra juzgados penales municipales, fiscalías y procuradores, así como las de impugnaciones y consultas de desacato, con la única excepción de aquellas falladas por los Juzgados 2 y 3 Penales Municipales con función de conocimiento, respecto de los cuales, según el criterio vigente, ese despacho es “superior funcional correspondiente”; medida que solicita aunado a la alta carga laboral que mantiene el recinto judicial a su mando y que obedece, entre otros aspectos, al incremento en el número de Fiscalías seccionales locales, a los reiterados aplazamientos de audiencias, terminación de contratos de los defensores públicos, etc.



Que, la medida aquí dispuesta encuentra soporte en las delegaciones conferidas a los Consejos Seccionales de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA16-10561, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y tiene como fin apoyar la descongestión del Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá, ante la inexistencia de un segundo Juzgado de dicha especialidad y categoría en el citado Circuito Judicial, y demás aspectos mencionados.

Que, la suspensión de reparto aquí dispuesta, se extenderá hasta el próximo 30 de noviembre de 2020, según lo decidido por este Consejo Seccional en Sesión Ordinaria del día de hoy.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA SUSPENSIÓN del reparto de Acciones de Tutela al Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá, a partir de la fecha y hasta el día 30 noviembre de 2020, inclusive.

PARÁGRAFO: De igual forma, se establece como excepciones a esta suspensión durante todo el período de vigencia de este Acuerdo, las Acciones de Tutela que se repartan en segunda instancia, provenientes de los Juzgados 2 y 3 Penales Municipales de Conocimiento de Zipaquirá, y aquellas que como Superior funcional deba conocer, tratándose de Acciones de Tutela contra providencias judiciales de los Juzgados del Nivel Municipal, y las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones de los Fiscales y Procuradores, en primera instancia, como superior funcional de la autoridad ante quienes intervienen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a los titulares de los Juzgados involucrados; a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca; a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura; a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca y a la Procuraduría Judicial con competencia en el juzgado referenciado.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/ALSS